



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

✓  
Contrato Número  
UCSA190922020019

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2019, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios (RADIO), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte la empresa denominada **GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ARTURO YÁÑEZ FLORES**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.


I.4.- El C. José Ivan Lorences López, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2019, a través de Medios

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.\*

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>UCSA190922020019</b></p>
---	---	--

de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, solicitado por la Unidad de Comunicación Social.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062202 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000172563-2019, emitido por el Coordinador Administrativo de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones de fecha 06 de mayo de 2019, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

**I.7.-** Con fecha 02 de agosto de 2019, en la Sesión Extraordinaria número 06/2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios para la difusión de las Campañas Institucionales 2019, mediante Acuerdo número AC-21/SE-06/2019.

**I.8.-** Con fecha 06 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E136-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

**I.10.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.


**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 32,321 de fecha 8 de junio de 1971, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, con el número 351, a fojas 310 del volumen 806, libro tercero de la Sección de Comercio, con la denominación "Técnica de Desarrollo Publicitario, S.A."

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>UCSA190922020019</b>
---	--	---

**II.2.-** Mediante Escritura Pública número 133,768 de fecha 22 de septiembre de 2006, otorgada ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el Folio Mercantil 20694, reformó sus Estatutos Sociales modificando su denominación a "Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V."

**II.3.-** El C. Arturo Yáñez Flores, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 117,174 de fecha 10 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, con el folio mercantil número 20694, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Conforme a la Escritura Pública número 133,768 de fecha 22 de septiembre de 2006, otorgada ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el Folio Mercantil 20694, su objeto social consiste, entre otros en proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista o terceros, la comercialización de servicios de publicidad a través de medios de comunicación, así como representar o actuar como agente de toda clase de asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, empresas de servicios, industriales o comerciales y, en general, personas físicas y jurídicas, mexicanas o extranjeras.

**II.5.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **GRC920714CG2**.

**II.6.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

**II.8.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Constituyentes número 1154, Piso 6, Colonia Lomas Altas, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, teléfonos (55) 5728-4800 al 10, correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS


**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2019, a través de Medios de Comunicación

Página 4 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>UCSA190922020019</b>
---	--	---

Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios (RADIO), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como las condiciones de la solicitud de cotización y el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$5,160,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$12,900,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se realizará en varias exhibiciones por orden de transmisión, una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel-Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.


Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>UCSA190922020019</b></p>
---	---	--

Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, la orden de transmisión, correspondiente y el CFDI que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

“EL INSTITUTO” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si “EL PROVEEDOR” omite entregar la orden de transmisión, correspondiente que avale el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica, integrada como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- 1.- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
  - a. Original y 2 (dos) copias del CFDI que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.
  - b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
  - c. Nota de crédito a favor de “EL INSTITUTO”, por importe de la sanción a la que sea acreedor “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).


“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

*[Handwritten signatures and initials]*

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: right;">Contrato Número  <b>UCSA190922020019</b></p>
---	---	--

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social",

Página 7 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 07 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de la orden de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a difundir las campañas Institucionales 2019, en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior a

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

indicación expresa de **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante la orden de transmisión, correspondiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **"EL INSTITUTO"** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **"EL PROVEEDOR"**.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2019.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente Contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

**INSTITUTO**"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.


**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>UCSA190922020019</b></p>
---	---	---

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, conforme el concepto y obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 19

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

13



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando durante la ejecución del servicio, el Administrador del Contrato, advierta que **"EL PROVEEDOR"** no cuente con las autorizaciones vigentes y en términos de la normatividad aplicable para la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“EL INSTITUTO”** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”**, con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, adicionalmente a lo siguiente:

- I.- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- II.- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- III.- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- IV.- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. José Ivan Lorences López, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el

Página 18 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

}  
B



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**UCSA190922020019**

mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **21 de agosto de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ULISES MORALES GÓMEZ**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.**

**C. ARTURO YÁÑEZ FLORES**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**C. JOSÉ IVAN LORENCES LÓPEZ**  
Titular de la División de Estrategias y Enlace con  
Medios de Comunicación

CPRD/JMHN/DGG

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
UCSA190922020019**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000172563 - 2019

Dependencia Solicitante: D0009 Administracion Central  
UCS  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción

Servicio: Difusión de mensajes Instituc

Fecha Impresión: 06/05/2019 Fecha Validación: 06/05/2019

Importe: \$ 663,000,000.00  
Cuenta: 42062202

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	200,000.0	0.0	150,000.0	0.0	200,000.0	0.0	113,000.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE  
SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES PESOS 00/100 MN

\$ 663,000,000.00

LIC. JULIO CEBAR SERVIN JUÁREZ

Autorizo

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DVFED

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA



REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
 (Importes en Pesos)

Unidad de Negocio:	IMSSR	Periodo Ppto Inicial:	2019M01	Periodo Ppto Final:	2019M12	Disponible				
Cuenta	Unid. Explicat	Centro Costo	Unid. Informacion	Proyecto	Periodo	Presupuesto	Gasto	Comprometido	Prescomprometido	Disponible
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M08	350,000,000.00	0.00	0.00	350,000,000.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M09	200,000,000.00	0.00	0.00	200,000,000.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M11	113,000,000.00	0.00	0.00	113,000,000.00	0.00
42062202	09	GB0000	099001	N/A	2019M11	663,000,000.00	0.00	0.00	663,000,000.00	0.00
Total General										

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

End of Report



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos (Radio) para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2019, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Características del Servicio.

**EL INSTITUTO**, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1. Las campañas Institucionales 2019, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa de conformidad con el apéndice que se adjunta al presente.

2.2. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión correspondientes.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

resulten de dicha reclamación.

2.3. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de las campañas de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

2.4. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir las campañas Institucionales 2019, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

2.5. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

2.6. Las órdenes de transmisión que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

2.7. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

2.8. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

3.- Productos entregables.

3.1. **EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

**PARA RADIO**

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD con buena calidad de sonido con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva de manera digital o en USB ó CD, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos (Radio), deberá entregar por cada orden de transmisión una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador de los contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.





ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS-  
INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

3.2. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL  
PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella  
relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la  
ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con  
motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información  
confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas,  
conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas,  
programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que  
tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de  
los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

- I.- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las  
instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- II.- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente  
a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para  
conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- III.- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
- IV.- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL  
INSTITUTO.

5.- Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para  
proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del  
artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del  
mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que  
deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que  
cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las  
disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se  
deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad  
solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.





## ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

- b) Realizar pruebas.- No aplica
- c) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica
- d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica
- e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica
- f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica

Atentamente,

Lic. Alejandra Aguirre Iztas  
Encargada del Despacho de la  
Unidad de Comunicación Social



**SIN TEXTO**



**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

**a) Vigencia de la contratación.**

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**b) Plazo y programas de entrega.**

**Plazo de Entrega**

La prestación del servicio iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).**

**Programas de Entrega**

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).**

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, a que se hacen referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).**

**c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. No aplica**

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.-** El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los





**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

espacios publicitarios de los medios de comunicación electrónicos (Radio) que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de la campañas institucionales 2019 y que se desglosan en el apéndice del **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

h) Penas Convencionales y Deducciones

**Penas Convencionales.-** El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda= Número de días de atraso.

vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.




**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

**Deducciones.-** En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
<b>Medios Electrónicos (Radio):</b>  <b>Acciones especiales</b> Entrega el 100% de las bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.  <b>Spoteo normal de transmisión</b> Entregar el 100% de las bitácoras y aleatoriamente el 25% de testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	Entregar testigos y bitácoras dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de cada orden de transmisión.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	3% del valor de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto





**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica**

**j) Garantía de cumplimiento.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos en Dirección de Administración dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**K) Forma de pago.**

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las órdenes de transmisión correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.





**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se considera parte integrante del mismo.

**LAS PARTES** convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- 1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
  - a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

- b. Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.
- c. Nota de crédito a favor del Instituto, por importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)


**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso,





**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**

tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

**l) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.**

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)**.

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por el proveedor y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2019, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente,

Lic. Alejandra Aguirre Islas  
Encargada del Despacho de la  
Unidad de Comunicación Social  
y Área Requerente



**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
UCSA190922020019**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



**GRUPO  
RADIO  
CENTRO**

Av. Constituyentes No. 1154, Lomas Altas, 11950 México, D.F. Tels. 57284800 al 10  
**GRUPO RADIO CENTRO, S. A. B. de C. V.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, NOMBRE, CARGO, TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016**

**RADIO  
2019**

Ciudad de México, a julio de 2019.

**Coordinación Técnica de Difusión**  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

Presentamos en anexo las tarifas de **Grupo Radio Centro, S.A.B de C.V.**, que corresponden a las aplicables al **Instituto Mexicano del Seguro Social** con una vigencia de enero a diciembre del 2019, así como las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio.

<b>Nombre comercial:</b>	<b>GRUPO RADIO CENTRO</b>
<b>Razón Social:</b>	<b>GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B DE C.V.</b>
<b>R.F.C:</b>	<b>GRC920714CG2</b>

**INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO**

Perfil del usuario o radioescucha:	Hombres y mujeres de 6 a +65 de NSE A,B,C,E,D
Programación con más audiencia:	ALFA con Toño Esquinca.
Medio de análisis que utiliza:	NIELSEN IBOPE

**Es importante mencionar que en caso de contratación, nos comprometemos a entregar reportes completos de impresión y/o exhibición emitidos por una empresa de monitoreo ó medio de análisis de acuerdo a lo solicitado en contrato.**

**DATOS DEL EJECUTIVO RESPONSABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DEL IMSS**

Nombre completo:	[REDACTED]
Cargo:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono de oficina:	[REDACTED]
Teléfono celular :	[REDACTED]

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



GRUPO  
RADIO  
CENTRO

Av. Constituyentes No. 1154, Lomas Altas, 11950 México, D.F. Tels. 57284800 al 10

**GRUPO RADIO CENTRO, S. A. B. de C. V.**

ANEXOS: (Impresos y en CD o USB)

1. TARIFARIO DEBIDAMENTE FIRMADO ( 2 originales )
2. ANÁLISIS DE AUDIENCIA (RATING) CITAR FUENTE
3. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.).

**Atentamente**

**C.P. ARTURO YAÑEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



GRUPO RADIO CENTRO S.A.B. DE C.V.  
AV. CONSTITUYENTES 1154 DISTRITO FEDERAL 11560  
RFC: GRCC200714CCZ

TAREAS RADIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2019  
Vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

D.F.	LA ZETA	RECQR	FRECUENCIA	MODULO	TIPO	PROGRAMA	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	HORA
D.F.	LA ZETA	RECQR	107.3	100000	FM	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 3,041.53	\$ 4,055.38	\$ 6,083.07	\$ 12,166.14	24 HRS
D.F.	LA ZETA	RECQR	107.3	100000	FM	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 5,066.70	\$ 6,755.60	\$ 10,133.40	\$ 20,266.81	6:00 - 13:00 HRS
D.F.	LA RED PROG GIRAL	XI-FO	92.1	100000	FM	MUSICA JUVENIL MODERNA EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 3,041.53	\$ 4,055.38	\$ 6,083.07	\$ 12,166.14	24 HRS
D.F.	LA RED MUSICAL B1	XI-FO	92.1	100000	FM	MUSICA MODERNA EN INGLES Y ESPAÑOL	6/11/16	\$ 5,066.70	\$ 6,755.60	\$ 10,133.40	\$ 20,266.81	10:00 - 14:00 HRS
D.F.	STEREO JOYA	XEIP	98.7	100000	FM	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 3,041.53	\$ 4,055.38	\$ 6,083.07	\$ 12,166.14	13:00 - 6:00 HRS
D.F.	STEREO JOYA "HOT CON	XEIP	98.7	100000	FM	MUSICA ROMANTICA EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 5,066.70	\$ 6,755.60	\$ 10,133.40	\$ 20,266.81	6:00 - 13:00 HRS
D.F.	UNIVERSAL STEREO	XI-RED	88.1	150000	FM	MUSICA DEL PRECIBO Y CONTEMPORANEA EN INGLES	6/11/16	\$ 3,041.53	\$ 4,055.38	\$ 6,083.07	\$ 12,166.14	24 HRS
D.F.	UNIVERSAL STEREO	XI-RED	88.1	150000	FM	NOTICIERO CON [REDACTED]	6/11/16	\$ 5,066.70	\$ 6,755.60	\$ 10,133.40	\$ 20,266.81	8:00 - 10:00 HRS
D.F.	"MORNING SHOW"	XI-FAJ	91.3	100000	FM	MUSICA MODERNA EN INGLES	6/11/16	\$ 3,041.53	\$ 4,055.38	\$ 6,083.07	\$ 12,166.14	13:00 - 6:00 HRS
D.F.	ALFA RADIO	XI-FAJ	91.3	100000	FM	MUSICA MODERNA EN INGLES	6/11/16	\$ 5,066.70	\$ 6,755.60	\$ 10,133.40	\$ 20,266.81	6:00 - 13:00 HRS
D.F.	LA RED DE RADIO RED AM NOTICIERO	XE-RED	111.0	100000	AM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	05:45 - 20:00 HRS
D.F.	RADIO CENTRO NOTICIAS	XE-RC	97.7	100000	FM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	05:45 - 07:40 HRS
D.F.	RADIO CENTRO NOTICIAS	XE-RC	97.7	100000	FM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	07:00 - 11:00 HRS
D.F.	RADIO CENTRO NOTICIAS	XE-RC	97.7	100000	FM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	11:00 - 15:00 HRS
D.F.	RADIO CENTRO NOTICIAS	XE-RC	97.7	100000	FM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	19:00 - 15:00 HRS
D.F.	RADIO CENTRO NOTICIAS	XE-RC	97.7	100000	FM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	15:00 - 17:00 HRS
D.F.	RADIO CENTRO NOTICIAS	XE-RC	97.7	100000	FM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	17:00 - 20:00 HRS
D.F.	LA 99 BUENOS DIAS CON	XEN	69.0	100000	AM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 12,929.52	\$ 17,239.36	\$ 25,459.08	\$ 51,718.07	20:00 - 04:05 HRS
D.F.	LA 99 PHOS GIRAL	XEN	69.0	100000	AM	EL FONOGRARO	6/11/16	\$ 1,019.53	\$ 1,351.39	\$ 2,027.06	\$ 4,054.12	05:30 - 10:00 HRS
PROGRAMACION												
MEDICALI	RADIO VARIACIONES	XEAA	1340	1000	AM	VARIADA	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
TIJUANIA	LA ZETA	XEAZ	1270	500	AM	POPULAR	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
TIJUANIA	LA ZETA	XEAZ	1270	500	AM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 1,140.00	\$ 1,520.00	\$ 2,280.00	\$ 4,560.00	07:00 - 11:00 HRS
PROGRAMACION												
CD JUAREZ	LA ZETA	XEEM	108.5	20000	FM	POP EN ESPAÑOL E INGLES	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
CD JUAREZ	HIT FM	XHTO	104.3	20000	FM	POP EN INGLES	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
CD JUAREZ	PLANETA	XI-PM	105.1	50000	FM	VARIADA EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
CD JUAREZ	X BUENA	XI-BA	97.5	50000	FM	POPULAR	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
CD JUAREZ	KAMA 750	KAMA	750	50000	AM	NOTICIAS HABLADA	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
CD JUAREZ	KAMA 750	KAMA	750	50000	AM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 1,490.55	\$ 1,987.40	\$ 2,981.10	\$ 4,560.00	07:00 - 11:00 HRS
CD JUAREZ	RADIO CENTRO	XEPZ	1190	1000	AM	POP EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
CD JUAREZ	RADIO MEXICO NOT	XEJ	970	50000	AM	NOTICIEROS	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
CD JUAREZ	EL FONOGRARO	XEFC	720	1000	AM	MUSICA DEL RECUERDO	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
PROGRAMACION												
TORREON	PLANETA	XI-RC	102.7 - 920	3000 - 5000	FM / AM	POP EN ESPAÑOL E INGLES	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
TORREON	RADIO BANCHITO	XHTOR	107.5	5000	FM	RANCHERIA Y HORTERA	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
TORREON	RADIO BANCHITO	XHTOR	107.5	5000	FM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 1,140.00	\$ 1,520.00	\$ 2,280.00	\$ 4,560.00	07:00 - 11:00 HRS
TORREON	EL FONOGRARO	XI-PM	93.9	5000	FM	CATALOGO EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
TORREON	RADIO LAGUNA	XETB	1350	5000	AM	CATALOGO EN ESPAÑOL	6/11/16	\$ 745.28	\$ 993.70	\$ 1,490.55	\$ 2,981.10	0:00 - 24:00 HRS
PROGRAMACION												
DURANGO	LA ZETA	XI-RCU	102.9 - 1370	3000 - 1000	FM / AM	POPULAR	6/11/16	\$ 578.26	\$ 697.40	\$ 745.70	\$ 995.60	0:00 - 24:00 HRS
DURANGO	LA ZETA	XI-RCU	102.9 - 1370	3000 - 1000	FM / AM	NOTICIERO	6/11/16	\$ 560.08	\$ 746.70	\$ 1,120.05	\$ 1,495.40	07:00 - 11:00 HRS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CONTENIDO DEL SERVICIO	CANTIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE EJECUCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LA ZETA	10000 - 10000	FM / AM	81.5 - 1300	10000 - 10000	745.28 \$	993.70 \$	1,490.55 \$	1,987.40 \$	2,981.10 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	1,987.40 \$	2,981.10 \$
LA ZETA	10000 - 10000	FM / AM	81.5 - 1300	10000 - 10000	1,140.00 \$	1,520.00 \$	2,280.00 \$	3,040.00 \$	4,560.00 \$	07:00 - 11:00 HRS	NOTICIERO	3,040.00 \$	4,560.00 \$
LA ZETA	5000 - 5000	FM / AM	90.5 - 1360	5000 - 5000	373.55 \$	497.80 \$	746.70 \$	995.60 \$	1,493.40 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	995.60 \$	1,493.40 \$
LA ZETA	50000	FM	107.5	50000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA ZETA	50000	FM	107.5	50000	2,238.68 \$	2,984.90 \$	4,477.35 \$	5,969.80 \$	8,954.70 \$	07:00 - 11:00 HRS	NOTICIERO	5,969.80 \$	8,954.70 \$
PLANETA	100000	FM	94.7	100000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	POP EN ESPAÑOL E INGLES	3,980.50 \$	5,970.75 \$
CANAL 14-10 AM	25000	AM	14.10	25000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	VARIADA	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA POPULAR	500	AM	11.20	500	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	REGIONAL/ NORTEÑA	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA ZETA	100000	FM	96.3	100000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA INVASORA	5000	FM	90.7	5000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	3,980.50 \$	5,970.75 \$
ALFA 104.5	100000	FM	104.5	100000	2,492.69 \$	3,294.50 \$	4,977.35 \$	6,669.80 \$	10,014.70 \$	07:00 - 11:00 HRS	POP EN ESPAÑOL E INGLES	6,669.80 \$	10,014.70 \$
LA Z REGION MONTANA	1000	AM	6.00	1000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	CORRIDOS / REG / GRUPOS	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA H	5000	AM	34.20	5000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	CUMBIA / VALLEATOS	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA H	20000	AM	6.20	20000	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	NOTICIAS / MABLENA	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA Z	25000 - 5000	FM / AM	97.7 - 710	25000 - 5000	745.28 \$	993.70 \$	1,490.55 \$	1,987.40 \$	2,981.10 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	1,987.40 \$	2,981.10 \$
PLANETA	1000 - 5000	FM / AM	100.9 - 1460	1000 - 5000	745.28 \$	993.70 \$	1,490.55 \$	1,987.40 \$	2,981.10 \$	0:00 - 24:00 HRS	MODERNA EN ESPAÑOL	1,987.40 \$	2,981.10 \$
PLANETA	1000 - 5000	FM / AM	100.9 - 1460	1000 - 5000	1,140.00 \$	1,520.00 \$	2,280.00 \$	3,040.00 \$	4,560.00 \$	07:00 - 11:00 HRS	NOTICIERO	3,040.00 \$	4,560.00 \$
LA Z	10000 - 500	FM / AM	91.5 - 630	10000 - 500	1,492.69 \$	1,990.25 \$	2,985.38 \$	3,980.50 \$	5,970.75 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	3,980.50 \$	5,970.75 \$
LA Z	10000 - 500	FM / AM	91.5 - 630	10000 - 500	2,238.68 \$	2,984.90 \$	4,477.35 \$	5,969.80 \$	8,954.70 \$	07:00 - 11:00 HRS	NOTICIERO	5,969.80 \$	8,954.70 \$
LA ZETA	25000 - 5000	FM / AM	107.5 - 710	25000 - 5000	745.28 \$	993.70 \$	1,490.55 \$	1,987.40 \$	2,981.10 \$	0:00 - 24:00 HRS	POPULAR	1,987.40 \$	2,981.10 \$
PLANETA	88.5 - 890	FM / AM	88.5 - 890	25000 - 5000	745.28 \$	993.70 \$	1,490.55 \$	1,987.40 \$	2,981.10 \$	0:00 - 24:00 HRS	POP EN ESPAÑOL E INGLES	1,987.40 \$	2,981.10 \$

*[Handwritten Signature]*  
C.P. ARTURO YAREZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones especiales:  
\* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.  
\* Adjuntar carta vigencia de Concesión, Representación exclusiva y/o Autorización para comercializar la señal.  
ES RESPONSABILIDAD DEL MEDIO ATENDER DE MANERA COMPLETA Y OPORTUNA TODAS LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SOLO ES RESPONSABLE DEL REGISTRO DE TARIFAS A EFECTO DE SU HOMOLOGACIÓN EN EL SECTOR.

*[Handwritten mark]*

**SIN TEXTO**



GRUPO  
RADIO  
CENTRO

Av. Constituyentes No. 1154, Lomas Altas, 11950 México, D.F. Tels. 57284800 al 10

**GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. de C.V.**

0138

CDMX a julio de 2019

**Coordinación Técnica de Difusión**  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

Por este conducto nos permitimos confirmar que GRUPO RADIO CENTRO S.A.B. DE C.V. es la única empresa autorizada para comercializar sus espacios en:

COBERTURA (PLAZA)	Emisora	Siglas	Frecuencia
D.F.	LA ZETA	XEQR	107.3 FM
D.F.	STEREO 97.7	XERC	97.7 FM
D.F.	STEREO JOYA	XEJP	93.7 FM
D.F.	UNIVERSAL STEREO	XHRED	88.1 FM
D.F.	ALFA RADIO	XHFAJ	91.3 FM
D.F.	LA RED AM	XERED	1110 AM
D.F.	LA RED FM	XHFO	92.1 FM
D.F.	LA 69	XEN	690 AM
MEXICALI	RADIO VARIEDADES	XEAA-AM	1340 AM
TIJUANA	LA ZETA	XEAZ-AM	1270 AM
CD. JUAREZ	LA ZETA	XHEM-FM	103.5 FM
CD. JUAREZ	HIT FM	XHIM-FM	104.3 FM
CD. JUAREZ	PLANETA	XHIM-FM	105.1 FM
CD. JUAREZ	K BUENA	KBNA-FM	97.5 FM
CD. JUAREZ	KAMA 750	KAMA-AM	750 AM
CD. JUAREZ	RADIO CENTRO	XEPZ-AM	1190 AM
CD. JUAREZ	RADIO MEXICO NOT	XEJ-AM	970 AM
CD. JUAREZ	EL FONOGRAFO	XEJCC-AM	720 AM
TORREON	PLANETA	XHRCA - FM	102.7 FM
TORREON	RADIO RANCHITO	XETOR-AM	670 AM
TORREON	EL FONOGRAFO	XEWN-AM	1270 AM
TORREON	RADIO LAGUNA	XETB-AM	1350 AM
DURANGO	LA ZETA	XHRPU-FM	102.9 FM
LEON	LA ZETA	XHXV-FM	88.9 FM
IGUALA	LA ZETA	XHKF-FM	90.5 FM
GUADALAJARA	LA ZETA	XHVOZ-FM	107.5 FM

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



GRUPO  
RADIO  
CENTRO

0139

Av. Constituyentes No. 1154, Lomas Altas, 11950 México, D.F. Tels. 57284800 al 10

**GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. de C.V.**

GUADALAJARA	PLANETA	XHDK-FM	94.7 FM
GUADALAJARA	CANAL 14-10 AM	XEKB-AM	1410 AM
GUADALAJARA	LA POPULAR	XEUNO-AM	1120 AM
MONTERREY	BANDA 93.3	XHQQ-FM	93.3 FM
MONTERREY	LA INVASORA	XHSP-FM	99.7 FM
MONTERREY	ALFA 104.5	XHMF-FM	104.5 FM
MONTERREY	LA Z REGIONMONTANA	XEMN-AM	600 AM
MONTERREY	LA H	XEH-AM	1420 AM
MONTERREY	LA FB	XEFB-AM	630 AM
OAXACA	LA Z	XHRPO-FM	97.7 FM
OAXACA	PLANETA	XHKC-FM	100.9 FM
CANCUN	LA Z	XHCCQ-FM	91.5 FM
MERIDA	LA ZETA	XHYK-FM	101.5 FM
MERIDA	PLANETA	XHRRF-FM	88.5 FM

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente.

C.P. ARTURO YAÑEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO RADIO CENTRO S.A.B. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

Persona moral:

Persona física:

Para ambos:

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
b) Cuenta con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:
Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la

Adquisición Directa Nacional Número AA-0600V908-2019-2019

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 6 de agosto de 2019, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cusuhútemoc, para llevar a cabo la Adquisición Directa Nacional No. AA-0600V908-2019-2019, para la contratación del Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2019, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios.

Derivado del Acuerdo No. AC-2018-06/2019, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSS, en la Sesión Extraordinaria Número 06/2019, celebrada el 2 de agosto de 2019, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2019, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios.

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se determina adjudicar los contratos relativos a la contratación del Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2019, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, de la siguiente manera:

Table with 4 columns: Empresa Adjudicatara, Descripción del Servicio, Monto Máximo adjudicados con IVA/IMJ, Monto Máximo adjudicados con IVA/IMJ.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado ComprasNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a las empresas adjudicatadas.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto...

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$261,480,000.00 (Doscientos sesenta y un millones, cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) Incluye el impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejemplarse de \$653,700,000.00 (Seiscientos cincuenta y tres millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.) Incluye el impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2019, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cusuhútemoc,



Adjudicación Directa Nacional Número AA-080CTR009-ET06-2019

Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA.UH.CT.101214/2019.DIR

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y

III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratado, desde luego, vigente y positiva (o enterar en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encargue de administrar la planta laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no pueda obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patronos (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haga utilizado para el contrato que se trata sí se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá registrar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse

Adjudicación Directa Nacional Número AA-080CTR009-ET06-2019

ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inactivo en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos f), g), h) e i) - de CompraNet, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Alíenamiento del Sector Público se informa a las empresas adjudicatadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.


Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Espanza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Servicios de este Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se firmará una copia de la presente acta, en el talero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 201, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 14:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 4 (cuatro) folios adjuntados como parte integrante de la misma de 5 (cinco) folios correspondientes al anexo de las empresas adjudicatadas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por las asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Espanza
--	---

Fin del Acta

Adjudicación Directa Nacional Número AA-0500YR09-ET18-2019

Anexo 1

Empresas Adjudicadas

1. OPERADORA MEXICANA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
2. GIM TELEVISIÓN NACIONAL, S.A. DE C.V.
3. AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
4. MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.
5. MYS NET, S.A. DE C.V.
6. TELEFORMULA, S.A. DE C.V.
7. GRUPO TELEVISÁ, S.A.B.
8. ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
9. QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.
10. GRUPO AOR NACIONAL, S.A. DE C.V.
11. IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
12. STEREOBY MÉXICO, S.A.
13. NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
14. MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.
15. GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.
16. GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.
17. GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.
18. PERGOM, S.A. DE C.V.
19. RADIORAMA, S.A. DE C.V. (GUAYMAS)
20. RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.
21. SOCIEDAD MEXICANA DE RADIO, S.A. DE C.V.
22. CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
23. RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES S.A. DE C.V.
24. RADIO AMÉRICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.
25. CORPORADIO, S.A. DE C.V.
26. FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.
27. RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MÉXICO, A.C.
28. EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S DE RL DE C.V.
29. MEDIOS MASTIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
30. ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A DE C.V
31. MILENO DIARIO, S.A. DE C.V.
32. CENTRO DE CULTURA NUESTRA AMÉRICA, ASOCIACIÓN CIVIL
33. MASTER MEDIA, S.A. DE C.V.
34. CONSORCIO PUBLICITARIO MCS, S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Número AA-0500YR09-ET18-2019


Anexo 1

Empresas Adjudicadas

35. UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.
36. ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
37. PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS S.A DE C.V
38. EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
39. INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.
40. EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
41. EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
42. OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
43. DIARIO EL PAÍS MÉXICO, S.A. DE C.V.
44. EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
45. GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
46. LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
47. DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
48. L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
49. MÁS INFORMACIÓN CON MÁS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.
50. EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
51. PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A.P.I. DE C.V.
52. REPORTE ÍNDIGO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
53. SIMA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.
54. CIUDAD CHILANGO, S.A. DE C.V.
55. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
56. UNOMEX, S.A. DE C.V.
57. NOTMUSA, S.A. DE C.V.
58. PARADÍS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
59. EDICIONES KURULCANCÚN, S.A. DE C.V.
60. AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
61. EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
62. GI DIGITAL, S.A. DE C.V.
63. INFORMULA, S.A. DE C.V.
64. DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
65. PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.
66. AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
67. EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
68. PERIÓDICO DIGITAL SÉNDERO, S.A.P.I DE C.V.
69. SIN EMBARGO, S. DE R.L. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Número AA-080CVC08-1136-2019  
Anexo 1  
Empresas Adjudicadas

70. GRUPO TELEvisa, S.A.B.
71. ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
72. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
73. EDITORIAL GRUPO PACIFICO, S.A. DE C.V.
74. CUARTOSCURO, S.A. DE C.V.
75. LUCILA ORTIZ CALDERÓN
76. ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C
77. INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.L. DE C.V.
78. OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
79. NOTULISA, S.A. DE C.V.
80. ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
81. SISTEMA PERIODISTICO DE SINALOA, S.A. DE C.V.
82. EDITORIAL ANIMAL, S. DE R.L. DE C.V.
83. REVISTA MEXICO SOCIAL S.A DE C.V
84. ADN EXPERIENCIA DIGITAL S. DE R.L. DE C.V.
85. CATTRL, S.A. DE C.V.
86. INDICE DOVER, S.A. DE C.V.
87. IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS S.A. DE C.V.
88. HAR MEDIA & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
89. ILLUMINA MEDIOS, S.A. DE C.V.
90. COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
91. IPKON, S.A. DE C.V.
92. ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
93. JDECALUX OUT OF HOME MÉXICO, S.A. DE C.V.
94. MEDIOS ALTERNOS EN PUBLICIDAD EXTERIOR, S.A. DE C.V.
95. PUBLICIDAD VIRTUAL, S.A. DE C.V.
96. REGIE T INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
97. AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p><b>Contrato Número</b> <b>UCSA190922020019</b></p>
---	--	---

**ANEXO 3 (TRES)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL  
Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
Unidad de Comunicación Social

Ciudad de México, a 16 de Julio de 2019

Of. N° 09 9001 GB0000/GB00/2019/171

**Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza**  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística  
Presente

Por este conducto y en relación a la contratación de los servicios de difusión de las campañas institucionales 2019 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, me permito informar a usted lo siguiente:

Se designan como administradores de los contratos que se suscriban en el tenor arriba indicado, al Titular de la División de Estrategia y Enlace con Medios de Comunicación, para medios electrónicos e impresos y al Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos para medios digitales y complementarios.

Lo anterior, a fin de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Alejandra Aguirre Islas**  
Encargada del Despacho de la  
Unidad de Comunicación Social

AAI/vjnh\*mbp

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO - NOVA  
EMILIANO ZAPATA

**SIN TEXTO**